

do a sus, via certim, de esta señalada, en aperebin, que se le ha de dar en que sea, lo contrario han, adha Mal Jurta, y para que tenga o ha orden su debida obsequancia, y a la presente de jaxca D. S. M. les es asado, y Requiere adha S. M. J. y de lamia en Cargo, la manden ver, y cumplir y en inere cur, y Cumplim, Cadavim por lo que toca, acuda ala ayro basim, e las deias q estubieren señaladas para el expresado parto, de yeguas, y Cotas, y donde no las aya, las señalen dentro del termino prescrito, y mandando como queda dho certim, asi, y las Villas donde adejazar, el dixerde, y lo que ca danna les de pagar y inocupacion y trabajo son las sig.

La de Bullas diez _____ 10
Jho en laud. de la dia en ocho de henexo de mill
seco, treinta y quatro = D. Diego Cay debila y
Cardenas = Com. dem. = Andres Lopez de
Lian

Del qual dho despacho sy dia de la Jha se le dio
su cumplimiento, y la Mal Justicia de esta, quien
mando sacar copia del, y sellar el ayuntamiento
de esta, como todo lo xuycido may largamente
ano tay, parese de dho despacho y cumplimiento
que original lo bra enregax del dixerde
y q a q anse dor el presente q syrio y q
mo en laud. de Bullas en dize dia
del mes de henexo de mill seco, treinta y
quatro



Diego de Salazar

En la villa de Bullas en dize y ocho dia de

